

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 16 de marzo

Núm. 32

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALIUD	
Cuenta General 2025.....	1036
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Corrección de errores bases y convocatoria proceso selección Policía Local	1037
ESPEJÓN	
Modificación Ordenanza fiscal de ICIO.....	1039
ESTEPA DE SAN JUAN	
Proyecto técnico de obra	1040
GÓMARA	
Presupuesto General.....	1041
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1042
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Corrección de errores Presupuesto General 2026.....	1043
SUELLACABRAS	
Bases selección Socorristas Piscinas Municipales	1046
TORREBLACOS	
Aprobación Ordenanza de ICIO	1054

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/53-2020.....	1057

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALIUD**

Formulada y rendida la Cuenta anual de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2025, una vez sometida al Informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma con los documentos justificativos, por término de quince días hábiles, a consultar en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aliud, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

670

BOPSO-32-16032026

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

CORRECCIÓN de errores del ACUERDO de 30 enero de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), por el que se aprueban las bases y convocatoria del proceso de selección por concurso oposición de 2 plaza de Policía Local una por Turno libre y Otra por turno de movilidad

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 05 de febrero, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia” número 17 de fecha 09 de febrero de 2026, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 534, donde dice:

“(..)

GRUPO C**TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA.**

Tema 1.– Historia y cultura del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Tema 2.– Geografía física y económica del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 3.– Callejero del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 4.– Ordenanza Reguladora de la limpieza, recogida y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación terrenos uso público con mercancías, materiales construcción, escombros, vallas, etc. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización especial de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias u otras actuaciones urbanísticas en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.”

Debe decir:

“(..)

GRUPO C**TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.**

Tema 1.– Historia y cultura del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Tema 2.– Geografía física y económica del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 3.– Callejero del Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Tema 4.– Ordenanzas Fiscales

Ordenanza Reguladora de la limpieza, recogida y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, del Ayuntamiento de El Burgo

BOPSO-32-16032026



de Osma-Ciudad de Osma;

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación terrenos uso público con mercancías, materiales construcción, escombros, vallas, etc. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización especial de la vía pública por entrada de vehículos a través de las aceras de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias u otras actuaciones urbanísticas en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.”

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 12 de marzo de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

677

BOPSO-32-16032026

**ESPEJÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejón, 11 de marzo de 2026. – El Alcalde, Javier Olalla Albitre

672

BOPSO-32-16032026

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “Reparación entorno centro de usos múltiples” obra del Fondo de Cohesión, en Estepa de San Juan por valor de 8.445,08 euros redactado por el Arquitecto técnico Dña. Raquel Frías Cabeza .

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Estepa de San Juan, 12 de marzo de 2026. – El Alcalde, (Ilegible)

678

BOPSO-32-16032026

**GÓMARA**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gómara, 12 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González

676

BOPSO-32-16032026



NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2025, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 11 de marzo de 2026. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

671

BOPSO-32-16032026



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 14, de 2 de febrero de 2026 anuncio de publicación definitivo del Presupuesto Municipal de 2026 y advertido error, se procede a la publicación íntegra de dicho acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 del RD 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del día 30 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar el resumen del referido Presupuesto desglosado en los siguientes anexos:

- Anexo I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2026.
- Anexo II. Plantilla de personal para el ejercicio.
- Anexo III. Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2026, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2026.

Resumen del presupuesto de ingresos		
Capítulo 1	Impuestos directos	1.226.797,83
Capítulo 2	Impuestos indirectos	124.500,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	862.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.812.453,85
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	139.400,00
A.1 Operaciones corrientes		
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.419.124,42
A.2 Operaciones de capital		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
		5.584.776,10
Resumen clasificación económica del presupuesto de gastos		
Capítulo 1	Gastos de personal	1.391.558,80
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.455.585,45
Capítulo 3	Gastos financieros	20.556,30
Capítulo 4	Transferencias corrientes	549.300,00
A.1 Operaciones corrientes		
Capítulo 6	Inversiones reales	2.079.782,85

BOPSO-32-16032026



Capítulo 7	Transferencias de capital	11.000,00
A.2 Operaciones de capital		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	76.992,70
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
		5.584.776,10

ANEXO II) Plantilla de personal aprobado junto con el Presupuesto General para 2026.

a) Plaza de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional

- Secretaría - Intervención: 1

2. Escala de Administración General

- Subescala administrativo 2

- Subescala Auxiliar 4

b) Personal Laboral:

1. Fijo:

a) Servicios Generales

- Oficial 1ª 1

- Oficial 2ª: 1

b) Depuración y tratamiento de aguas

- Peón 1

c) Limpieza viaria

- Peón 3

d) Parques y jardines

- Oficial 1

- Peón 1

e) Escuela de educación infantil

- Director/a 1

- Técnico superior 4

f) Biblioteca

- Auxiliar 1

g) Promoción y fomento del deporte

- Monitor deportivo 1

g) Promoción turística y cultural

- Técnico 1

- Auxiliar 1

BOPSO-32-16032026



**ANEXO III) Relación de puestos de trabajo de esta Entidad
aprobado junto con el Presupuesto General para 2026**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS 2026										
CENTRO DE TRABAJO: Casa Consistorial										
COD.	DENOMINACIÓN	Dot.	Vac	CD	C.E mensual	F. P.	Grupo	Jor	%	Observaciones
1.1.	Secretaría-Intervención	1	0	30	2.928,30	Concurso	A1	C	100	Compl. Con Manc. Mío Cid
1.2.1	Administrativo	1	0	21	2.414,03	Concurso-Oposición	C1	C	100	
1.2.3	Administrativo	1	1	21	1.157,74	Oposición	C1	C	100	Vacante
1.3.1	Auxiliar Administrativo	1	0	18	964,88	Oposición	C2	C	100	
1.3.2	Auxiliar Administrativo	1	0	18	1.089,88	Oposición	C2	C	100	
1.3.3	Auxiliar Administrativo	1	0	18	964,88	Oposición	C2	C	100	
1.3.4	Auxiliar Administrativo	1	0	18	1.089,88	Oposición	C2	C	100	
		7	1							

* Vacante en proceso de estabilización

B) PERSONAL LABORAL FIJO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL FIJO 2026											
CENTRO DE TRABAJO: San Esteban de Gormaz											
COD.	DENOMINACIÓN	Dot.	Vac	CD	C.E mensual	F. P.	Grupo	Jor	%	Función Principal	Observaciones
2.1.1	Oficial de 1ª	1	0	18	867,20	Concurso-Oposición	C2	C	100	Servicios múltiples	
2.1.2	Oficial de 2ª	1	1	18	760,84	Concurso-Oposición	C2	C	100	Servicios múltiples	Vacante
2.2.1	Peón	1	0	15	727,99	Concurso	C2	C	100	E.D.A.R.	
2.3.1	Peón	1	0	15	476,95	Concurso-Oposición	E	C	100	Limpieza viaria	
2.3.2	Pón	2	0	15	476,95	Concurso-Oposición	C2	C	100	Limpieza viaria	
2.4.1	Oficial	1	0	18	538,15	Concurso-Oposición	C2	C	100	Parques y jardines	
2.4.2	Peón	1	1	15	476,95	Concurso-Oposición	E	C	100	Parques y jardines	Vacante
2.5.1	Director	1	0	20	373,58	Concurso-Oposición	A2	C	100	Escuela educación Infantil	
2.5.2	Técnicos superiores	4	3	15	259,35	Concurso-Oposición	C1	C	100	Escuela educación infantil	Vacante
2.6.1	Auxiliar	1	0	15	153,62	Concurso-Oposición	C2	P	57	Biblioteca municipal	
2.7.1	Técnico	1	0	15	252,49	Concurso-Oposición	C1	C	100	Monitor deportivo	
2.7.1	Técnico	1	0	18	889,11	Concurso	C1	C	100	Promoción turística y cultura	
2,7,2	Auxiliar	1	0	15	189,22	Concurso-Oposición	C2	C	100	Promoción turística y cultura	
		15	5								

Leyenda

Abreviatura	Descripción
Doc	7
Vac	Vacante
CD	Complemento Destino
CE	Complemento Especifico
F. P.	Forma de Provisión
G	Grado
Jor	Jornada
%	Tipo de jornada

**SUELLACABRAS***BASES para seleccionar a Socorristas para las Piscinas Municipales***I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria tiene por objeto seleccionar aspirantes como personal laboral, a fin de cubrir el puesto de DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS en las piscinas municipales de Suellacabras, y constitución de una bolsa de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

II.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .-

El contrato que se formalice tendrá la naturaleza prevista en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se formalizarán dos contratos:

- un contrato de DURACIÓN DETERMINADA por sustitución (como cobertura temporal durante el proceso de selección que tramitará el Ayuntamiento, para su cobertura definitiva), y a jornada completa (40 horas semanales, de lunes a domingo),
- Un contrato de duración determinada por sustitución (como cobertura temporal durante el proceso de selección que tramitará el Ayuntamiento, para su cobertura definitiva), y a jornada parcial, 20 horas semanales para cubrir los descansos del socorrista principal según las necesidades del servicio.

Las funciones a desempeñar serán, además de las propias de socorrista acuático, las siguientes:

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Colaboración en la limpieza de vasos.
- Colaboración en la limpieza y otras necesidades de las instalaciones.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo al Ayuntamiento.

Las personas contratadas desarrollarán sus funciones en el recinto de las piscinas sin que puedan ausentarse del mismo, salvo en casos de fuerza mayor y previa la oportuna comunicación, mientras las instalaciones estén abiertas al público. Además, deberán estar constantemente visibles para los usuarios y en condiciones óptimas para atender a los posibles accidentes de los bañistas y garantizar el uso de estas instalaciones conforme a las normas de funcionamiento y seguridad.

III. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. En caso de presentar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.
- Estar en posesión del título de socorrista acuático con validez profesional o cualquier otro adaptado al itinerario formativo del Certificado de Profesionalidad AFDP0109 Socorrismo en Instalaciones Acuáticas.

IV.-SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2026, en el modelo que se facilitará junto con estas Bases.

Los candidatos deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I en vigor.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de “Socorrismo Acuático” o equivalente debidamente homologado y actualizado, debiendo presentar el carnet de socorrista en vigor.
- Currículum vitae, firmado por el aspirante, en el que conste de forma detallada y separada los méritos que se aportan para su valoración, tanto de titulación como de experiencia. El currículum es meramente orientativo para el Tribunal.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificados acreditativos de la experiencia y certificados o fotocopia compulsada de los títulos que alegue, que se justificarán mediante:
- Certificado de vida laboral. En la misma deberá marcarse la experiencia laboral relacionada DIRECTAMENTE con el puesto al que se opta.
- Contratos de trabajo o certificados de la administración, organismo o empresa en la que haya prestado servicios, debiendo constar la categoría profesional y/o funciones desempeñadas.

Para la valoración de la experiencia laboral será IMPRESCINDIBLE PRESENTAR TANTO LA VIDA LABORAL COMO LOS CONTRATOS O CERTIFICACIONES, que acrediten la misma, en el caso de no presentarse alguno de los dos documentos no se valorará la experiencia del aspirante.

- Diplomas justificativos de formación del aspirante relacionada DIRECTAMENTE con el puesto al que se opta.

Sólo se baremarán diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos, y siempre que su duración sea superior a 10 horas.

BOPSO-32-16032026



Se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de las solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio del Tribunal, no hayan sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: pueden escribir a suellaabras@dipsoria.es o llamar al teléfono 975383001

Presentación de solicitud con certificado digital a través del trámite instancia general en <https://suellacabras.sedelectronica.es>

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de 3 días, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es/info.1>), se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

En el caso de ser admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente a la aprobación y publicación de la lista definitiva.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores y/o presentación de reclamaciones en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

5.3.- Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de Alcaldía, al aprobar la lista definitiva de admitidos que será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador.

5.4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42,43 y 45 de la Ley 39/2015, con la publicación de las Resoluciones mencionadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Suellacabras (<https://suellacabras.sedelectronica.es>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

VI.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros. El secretario del tribunal será un funcionario de la Corporación o de la Diputación Provincial de Soria.

6.1. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

6.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**VII- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1.-El comienzo de la fase de examen, fecha, hora y lugar de celebración, así como las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, se harán públicas a través de el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://suellacabras.sedelectronica.es>).

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba a que sean convocados implicará la exclusión del proceso. Durante el proceso de selección se seguirán criterios de igualdad de oportunidades de acceso a los puestos de trabajo

7.2 El procedimiento de selección de los aspirantes a la bolsa será el de concurso-oposición libre.

La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios todos ellos y de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio y constará de una única parte.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario tener un mínimo de 5 puntos para que sea superado.

Consistirá en contestar , en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, más tres posibles de reserva, extraídas del temario que figura en el Anexo I de la Convocatoria.

Este ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,50 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 3 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el Tribunal calificador.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un prueba práctica de habilidad cuyas características serán definidas por el Tribunal. Se valorará el tiempo invertido en la ejecución y la realización técnica de la misma; Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superar la misma. El anuncio de realización de este segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación, al menos, de doce horas a la celebración del mismo, desde la conclusión del anterior.

Este ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia superior a dos puntos; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencia en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

c) Fase de concurso méritos: se valorarán los méritos aportados según el siguiente baremo:

Experiencia: (Máximo 6 puntos)

Desempeño de trabajos con contrato de socorrista acuático a jornada completa, 0,5 puntos/mes, hasta un máximo de 6 puntos. Se realizará la equivalencia para aquellos contratos que no sean a jornada completa.

Formación: (Máximo 4 puntos)

BOPSO-32-16032026



- Por estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, del título de TAFAD, título de Maestro en el que hayan cursado la asignatura de natación o el de Licenciado en Ciencias de la Actividad físico-deportiva: 1 punto.
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (cruz Roja): 0,5 puntos
- Por tener cursos relacionados directamente con el puesto al que se opta, o con la actividad físico-deportiva puntuándose del siguiente modo:
 - . Cursos de duración igual o superior a 75 horas: 0,75
 - . Cursos de duración de 50 a 75 horas: 0,50
 - . Cursos de duración de hasta 50 horas: 0,25

7.3.- La puntuación total se obtendrá mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios propuestos y superados más la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, de mantenerse el empate por la puntuación obtenida en la fase de concurso y por último si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

VIII. LISTA ORDENADA DE CANDIDATOS

8.1.- La Lista de aspirantes que hayan superado el proceso de selección se formará por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente.

8.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación definitiva de candidatos propuestos por su orden de puntuación en la Bolsa resultante, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

8.3.- La relación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica (<https://suellacabras.sedelectronica.es>) debiendo los candidatos que figuren en dicha lista, dentro del plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación, presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para tomar parte de dicha convocatoria, que se exigen en la Base Segunda y no se hayan aportado:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Original o copia de las titulaciones exigidas para tomar parte de la convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su derecho y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de dicha bolsa de empleo, quedando excluido de la Bolsa de Empleo.

VIII.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización de los contratos de socorrista a jornada completa y socorrista a jornada parcial se realizará con los candidatos de la lista publicada que serán llamados según el orden de dicha lista.

**IX.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. -**

9.1.- Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, así como otras necesidades de contratación de puestos similares, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.2.- Esta bolsa de empleo estará vigente hasta el momento que se proceda a la cobertura definitiva de los puestos o se realice nueva bolsa por no tener candidatos disponibles.

9.3.- Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, el nombramiento para una interinidad o contratación temporal de duración determinada inferior a 6 meses, dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado/a a la bolsa en el mismo orden de prelación.

En el supuesto de duración del nombramiento o de la contratación por encima de dicho plazo originario y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá el reingreso a la bolsa de trabajo, en el último lugar de prelación.

9.4.- El personal que no supere el período de prueba o sea sancionado por la comisión de falta grave o muy grave será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo

X.- INCIDENCIAS -

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto de la admisión de los aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quién dará traslado al órgano competente.

Impugnación y normas supletorias

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

BOPSO-32-16032026



por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Tema 1.-La constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Órganos e Instituciones Constitucionales.

Tema 2.-Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantías, protección y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.-La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4.-La Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.-El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 6.-El Técnico de Salvamento Acuático y su preparación.

Tema 7.- Principios generales de Salvamento Acuático.

Tema 8.- Secuencias de actuaciones en el Salvamento Acuático.

Tema 9.- Formas de entrar al agua ante el Salvamento. La flotación y el buceo.

Tema 10.- Las zafaduras en el sistema Acuático

Tema 11.- Métodos de remolque en el Salvamento Acuático y tipos de material.

Tema 12.- Métodos para sacar al accidentado del agua.

Tema 13.- El Salvamento Acuático en piscinas

Tema 16.-Normativa autonómica y estatal sobre Salvamento Acuático y Piscinas.

Tema 14.- Omisión del deber de socorro e imprudencia temeraria.

Tema 15.- El Técnico en Salvamento Acuático. Normativa y deberes.

Tema 16.- La hidrocutación.

Tema 17.- Concepto de ahogamiento. Reanimación cardiopulmonar básica. Posiciones de espera y transporte.

Tema 18.- Efectos del sol y de la temperatura ambiental.

Tema 19.- Prevención de heridas y cortes en la piel. Lesiones articulares y óseas

Tema 20.- Incidentes más frecuentes en la inmersión. Riesgos del ejercicio en el agua.

Tema 21.- Técnicas y estilos de natación: su utilización en el Salvamento Acuático

MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD PARA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SUELLACABRAS

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y Apellidos: [Nombre completo]
- DNI/NIE: [Número de documento]
- Domicilio: [Calle, Número, Piso]
- Localidad/Provincia: [Localidad, CP]
- Teléfono Fijo/Móvil: [Teléfono]
- Email: [Correo electrónico]

**EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo de SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS DE SUELLACABRAS publicada en BOP de fecha

Que reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que me sea admitida la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y, en su caso, ser incluido/a en la citada bolsa de empleo.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Vida laboral y/o certificados de empresa.
- Otros documentos de méritos (cursos, idiomas, etc.).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí expuestos, así como los que figuran en los documentos que se acompañan, son ciertos y se corresponden con la realidad a fecha de hoy (Fecha y firma del candidato)

Suellacabras, 11 de marzo de 2026. – La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente

673

BOPSO-32-16032026

**TORREBLACOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025. Cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por los artículos 101 a 104 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases o de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de reforma en edificios ya construidos, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Obras e instalaciones de todo tipo para el aprovechamiento y conducción de energía, combustible o telecomunicaciones.
- e) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia municipal conforme a la legalidad urbanística vigente en el momento de su solicitud.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

BOPSO-32-16032026



2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

ARTICULO 5º. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1 .La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 4%

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 6º. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. El solicitante de una Licencia para realizar las construcciones, instalaciones u obras indicadas en el artículo 2 de esta Ordenanza, habrá de presentar, en el momento de la solicitud, el proyecto, que habrá de ser visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, y el presupuesto de ejecución estimado.

2. A la vista del Proyecto se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados. Cuando no se presente proyecto visado si fuera obligatorio será competencia de los técnicos municipales la determinación de la base imponible.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará , en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la licencia de obra o urbanística sea denegada o las construcciones o instalaciones y obras suspendidas, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

ARTICULO 7º. EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma ó la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 8º. BONIFICACIONES

1. Se establece una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las obras nueva construcción o de rehabilitación o reforma de edificios existentes, destinados a viviendas, que sean declaradas, previa solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento, como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Se considerarán a estos efectos como circunstancias sociales el hecho de que las obras referidas contribuyan a la fijación ó aumento, aunque temporal, de la población en el municipio o a la mejora de la

BOPSO-32-16032026



calidad de vida de la población existente por realizarse en edificios que efectivamente vayan a utilizarse como vivienda.

2. Se establece una bonificación del 95% las obras de demolición de edificios que sean declaradas, previa solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal por la seguridad en las vías públicas.

ARTICULO 9º. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTICULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa. producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Torreblacos, 11 de marzo de 2026. – El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano

675

BOPSO-32-16032026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto y el anexo de proyecto de sustitución de conductor de línea aérea de media tensión 13,2 kV nº 478736 “Sur” desde S.T.R. “San Esteban Gorm” hasta apoyo nº 22516 en el T.M. de San Esteban de Gormaz (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/53-2020.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 8 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de fecha 10 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de fecha 15 de octubre de 2025, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, POR EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV Nº 478736 “SUR” DESDE S.T.R. “SAN ESTEBAN GORM” HASTA APOYO Nº 22516 EN EL T.M. DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA), llevando implícita la urgente ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de las fincas afectadas en el anexo, en los locales del Ayuntamiento del anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

BOPSO-32-16032026



BOPSO-32-16032026

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV Nº 478736 “SUR” DESDE S.T.R. “SAN ESTEBAN GORM” HASTA APOYO Nº 22516 EN EL T.M. DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA).
TITULARIDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

EXPEDIENTE: IE/AT/53-2020

Finca Proyecto	Polígono	Parcela	Ref Catastral	Paraje	Propietario	Vuelo (m)	Serv. vuelo (m2)	Serv. de paso aérea (m2)	Local del Ayto	Día	Hora
5	99	5003	42263A099050030000RT	SAN ROQUE	LARREN IZQUIERDO MARIA PAZ	31	124	561	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:00
6	99	5001	42263A099050010000RP	SAN ROQUE	LAZARO MIRANDA MARIA JOSE	32	127	336	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:10
					LAZARO MIRANDA ROCIO				SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:10
7	99	5035	42263A099050350000RT	SAN ROQUE	EN INVESTIGACIÓN	16	65	167	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:20
9	99	5101	42263A099051010000RF	SAN ROQUE	LARREN IZQUIERDO MARIA PAZ	25	100	347	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:30
12	99	5013	42263A099050130000RX	SAN ROQUE	RUPEREZ HERNANDO GUMERSINDO	0	0	190	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	13 de mayo de 2026	11:40